



**BASES PARA LA CONVOCATORIA A REMATE PÚBLICO DE
VEHÍCULOS AÑO 2025**

En atención a las disposiciones que constan en el Título IV Capítulo III Sección I del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, emitido por el Señor Contralor General del Estado mediante acuerdo 067-CG-2018 del 30 de noviembre del 2018 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 388 del 14 de diciembre de 2018, la Junta de Remates de la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A. EEASA, expide las siguientes bases para aplicarse en el Remate Público de Vehículos año 2025.

Art.1 ANTECEDENTES: Como resultado del proceso de renovación del parque automotor de la EEASA, se han dejado de utilizar catorce vehículos. Cumplido el artículo 80 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, se ha iniciado el trámite para proceder con el remate de dichos bienes.

Art.2. JUNTA DE REMATES: Se conforma la Junta de Remates, que será la responsable del proceso. Esta Junta estará conformada por el Presidente Ejecutivo o su delegado, quien lo presidirá; Director del Departamento Financiero; Directora del Departamento de Relaciones Industriales; y, Asesor Jurídico, quien actuará como Secretario. La Secretaria General de la Empresa actuará como Pro-Secretaria de la Junta de Remates.

Art.3. AVALÚO: Se considera el avalúo que dispone la EEASA para los vehículos a rematarse de acuerdo al informe del Jefe de Transporte remitido a la Junta de Remate en concordancia al artículo 85 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público. Información que deberá ser conocida por parte de la Junta de Remates.

Art.4. POSTORES: Podrán intervenir en el remate, cualquier persona natural o jurídica, que cumpla con las disposiciones estipuladas en el artículo 90 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público. No podrán participar como proponentes de manera personal ni por terceras personas, el Presidente y miembros del Directorio de la Empresa, Presidente Ejecutivo, directores departamentales, funcionarios y trabajadores de la EEASA, ni los familiares de las personas señaladas, comprendidas hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Art.5. PARTICIPACIÓN: Para intervenir en el remate, es necesario haber obtenido con anticipación las Bases del Remate y el formato de la oferta en la Secretaría General de la EEASA o a través de la página web de la Empresa (www.eeasa.com.ec), diligencia que se constituirá en inscripción previa.

Art.6. SERIEDAD DE OFERTA: El postor consignará conjuntamente con la propuesta un valor, no menor al 10% del total de la oferta, en efectivo o en cheque certificado a la orden de la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A.

Art.7. BASE DE POSTURAS: El valor de cada vehículo que consta en la convocatoria, se constituye en la base de las ofertas; por consiguiente, no se considerarán posturas por debajo de tales valores.

Art.8. REMATE: Para el efecto se publicará en la prensa durante tres días consecutivos y en la página web de la EEASA la invitación al remate, con la siguiente información:

- Características generales de los vehículos objeto del remate;
- Lugar de exhibición;
- Valor base para el remate;
- Fecha en la que se efectuará el remate;
- Lugar y fecha para la recepción de las ofertas;
- Lugar y fecha para la apertura de sobres y determinación de la adjudicación;
- Señalamiento obligatorio de que el postor debe adjuntar un valor no menor al 10% de su oferta, en dinero en efectivo o en cheque certificado a nombre de la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A.;
- Determinación del plazo de 10 días laborables contados a partir de la fecha de la adjudicación, para cubrir el valor de la oferta; y,
- Los demás requerimientos que a juicio de la Junta de Remates se consideren necesarios para el efecto.

Art.9. INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS: Los interesados podrán inspeccionar los vehículos objeto del remate, hasta el día anterior (lunes 22 de septiembre de 2025) a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, en el Complejo Operativo Catiglata, propiedad de la EEASA, ubicado en las calles Ottawa y Nueva York, en la parte posterior de los talleres del H. Gobierno Provincial de Tungurahua. Mayores informes se proporcionarán al respecto, en la Sección Transporte ubicada en la planta baja del Bloque No. 2 del Edificio Institucional de la EESA, en la ciudad de Ambato.

Art.10. CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LOS VEHÍCULOS A SER REMATADOS: Se adjunta a las bases el detalle de los vehículos objeto de la diligencia.

Art.11. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: De conformidad a la invitación pública realizada, las ofertas se receptorán en sobre cerrado, en el lugar y fecha señalados en la convocatoria, aceptándose ofertas por **uno, varios o todos los vehículos interesados**.

El sobre deberá contener todos los datos siguientes:

- 1.- Identificación del oferente conforme a lo establecido en el formulario formato de propuesta.
- 2.- La oferta vendrá acompañada de un valor no menor al 10% de la postura, en dinero en efectivo o cheque certificado a nombre de la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A., debiendo identificar el valor de cada vehículo.
- 3.- Deberá presentar el Formulario de Declaración de Vínculos Familiares en base el Artículo 4 de las bases.

4.- Copia de la cédula legible del oferente.

Art.12. DE LA APERTURA, ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN: En el día y hora establecidos para el remate, la Junta de Remates, en presencia de los oferentes o sus delegados, procederá a la apertura de los sobres y lectura de las ofertas a través de Secretaría, considerando lo siguiente:

- a. Las ofertas que no cubrieren el valor base del remate y las que no adjuntaren al menos el 10% para garantizar su seriedad, no serán consideradas.
- b. La oferta que no adjuntare el formulario de vínculos familiares, y/o demás documentos solicitados, no serán consideradas.
- c. De haber una sola oferta, esta será considerada y adjudicada, siempre y cuando cubra al menos el valor base del remate;
- d. Se adjudicará a la mejor oferta. De haber dos o más ofertas iguales, se procederá mediante sorteo público, cuyo procedimiento se establecerá en ese momento.
- e. Cumplida la diligencia, se procederá a elaborar el Acta de Apertura de Sobres y Adjudicación, dejando constancia del trámite realizado y de las novedades que se presenten, acta que servirá para proceder a la notificación de adjudicación hasta el siguiente día hábil de la apertura de sobres.

Art.13. FORMALIDAD: La Dirección Financiera a través de Tesorería y en base a la adjudicación recaudará en efectivo o mediante cheque certificado, el valor total de la adjudicación.

El valor del 10% consignado como garantía de seriedad de oferta para el (los) oferente(s) favorecido(s), será devuelto una vez realizado el pago de todo el valor de el o los vehículos adjudicados.

La devolución de los documentos y valores depositados por los oferentes no favorecidos, procederá a partir de la cancelación total de la oferta adjudicada.

Art.14. FORMA DE PAGO: El pago del remate será de contado, en efectivo o cheque certificado a la orden de la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A., mediante depósito de una de las cuentas que mantiene la Empresa hasta las 18h00 del décimo día hábil luego de notificada la adjudicación, cumplido lo cual se emitirá la correspondiente factura en la Jefatura del Área de Costos del Departamento Financiero, adicionando el valor del Impuesto al Valor Agregado, IVA.

Art.15. DE LA QUIEBRA DEL REMATE: Si el adjudicatario no consignare el saldo del precio ofertado, se declarará por parte de la Junta de Remates la quiebra del remate y en el mismo acto de declaratoria, adjudicará el (los) vehículo(s) al postor que siga en el orden de preferencia o prelación.

La diferencia entre la primera y segunda postura, y así sucesivamente, pagará el postor que hubiere provocado la quiebra, hasta el valor consignado en calidad de garantía de la oferta. Este será retenido sin más trámite del valor entregado por dicho postor fallido. El nuevo adjudicatario, para el pago procederá conforme lo señala el artículo 14 de este documento.

Art.16. ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS: La entrega de los vehículos será posterior a la cancelación total de la oferta y se realizará en el sitio en el cual estos se hallan ubicados, en las condiciones físicas y de conservación en que se encuentran, por tal motivo no se aceptarán reclamos posteriores. Los gastos de transportación correrán por cuenta del adjudicatario. Se establece un plazo máximo de 5 días laborables para el retiro del (los) vehículo(s) de las instalaciones de la Empresa; en caso de que el beneficiario no cumpliera con esta condición, deberá cancelar a la EEASA el valor que se fije como bodegaje y servicio de guardianía.

Art.17. DEL REMATE DESIERTO: La Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A., tiene plena libertad para declarar desierto el proceso, cuando aquel afectare a los intereses institucionales, sin que signifique crear, menos asumir obligación alguna por parte de la Empresa hacia los participantes en el remate, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

Art.18. SEGUNDA CONVOCATORIA: En el caso de que ninguna de las ofertas presentadas en la Primera Convocatoria cubriera total o parcialmente las bases de remate, la Empresa quedará en libertad de realizar una Segunda Convocatoria para los vehículos que no hubieran sido adjudicados, esta vez con una base de remate igual al 100% del avalúo original. El procedimiento a seguirse en esta ocasión será similar al de la primera convocatoria. De producirse este evento, tal hecho no creará ningún tipo de obligación por parte de la Empresa con los postores.

En caso de que la Segunda Convocatoria, los oferentes no cubran la base de remate, se aplicará lo

establecido en el Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público.

Art.19. FACULTADES: La Junta de Remates, tiene la facultad de tomar las resoluciones que precautelen los intereses de la institución y proceder conforme al buen juicio y normativos internos respectivos.

Ambato septiembre 12, 2025

Ing. Luis Marcial Domínguez
PRESIDENTE JUNTA DE REMATES DE LA EEASA